



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Los juegos y los juguetes son imprescindibles en las infancias, fundamentales para el desarrollo emocional y subjetivo de niños y niñas, siendo prácticas e instrumentos fundamentales en la construcción de la identidad y la subjetividad de las personas desde que tenemos memoria social.

El juego es, además de una actividad agradable, una forma de aprender. El tiempo que se dedica al juego es un tiempo de aprendizaje, exploración y descubrimiento. Juegos y juguetes alimentan la imaginación, potencian sus intereses y actitudes, definen comportamientos, permiten desarrollar habilidades y fomentan las relaciones con el mundo que rodea a niños y niñas.

A través de los juguetes las niñas y los niños construyen su universo en función del tipo de objetos con el que juegan, imitando y reproduciendo fielmente patrones y comportamientos que han observado en su entorno familiar, en la televisión, en todos los ámbitos de socialización que transitan.

El juego, los juguetes y muy especialmente los objetos que se ofrecen a niños y niñas amplían el conocimiento del mundo, pero esos objetos y juguetes que adultas y adultos ofrecemos son símbolos, representaciones de la cultura y en muchos casos expresan valores y deseos que proyectamos en ellos y ellas. Por esta razón siempre es importante analizar y pensar, qué juegos se propician y que juguetes y objetos se ponen a disposición de niñas y niños.

Mihaly Csikszentmihalyi en su texto "Why we need things? (Por qué necesitamos cosas?)", explica que la mente humana es dispersa y caótica, y se ordena a través de su entorno, del ambiente que arma a su alrededor. Los objetos que significativamente rodean la experiencia vital, aquello que guardamos narra nuestra vida, nos recuerda quienes somos, traza los hitos de nuestra existencia, podemos volver a ellos cada tanto para reencontrarnos con ese derrotero. Allí están representados los personajes y momentos de nuestra vida. Por esta razón, dice, nos hacemos afectos a los objetos, no lo hacemos porque sean bellos o económicamente valiosos, pueden o no serlo, sino por su capacidad para ayudarnos a narrarnos y a compartir eso que somos con otros y otras.

Esta idea es hermosamente aplicable a los juguetes. Se acerca al concepto de juguete como lazo que Sutton-Smith desarrolla en la primera parte de su libro, pero



Legislatura de la Provincia de Río Negro

va más allá en cuanto a que ese sentido con más o menos conciencia lo asigna cada persona a sus objetos, y obviamente de ese valor participa su condición de ser enlace con otras personas significativas, pero no solamente.

Cuando los niños y las niñas tienen iguales oportunidades de acceso a los distintos juegos y juguetes, y no existen a su alrededor criterios y acciones de las personas adultas prohibiendo o permitiendo uno u otro tipo de juegos, se observa que mujeres y varones seleccionan generalmente los mismos juguetes en las edades más tempranas, y que sólo a partir de la edad preescolar es cuando empiezan a estar influidos por otros mensajes y, comienzan a observarse mayores diferencias.

Desde los estudios de género hoy sabemos que la diferente elección de juguetes no puede explicarse a través de argumentos biológicos, sino que se debe a factores culturales, educativos, convencionalismos, influencia del distinto trato de la familia, modelos estereotipados que se reflejan en los medios de comunicación, los libros de texto, los cuentos, etc. En este sentido, los juguetes son otra forma más de imponer y perpetuar la desigualdad en el reparto de funciones según el sexo, colaborando con ello al mantenimiento del sexismo.

Utilizamos los juegos y juguetes de manera sexista cuando facilitamos juguetes que afianzan el aprendizaje de los roles asignados artificialmente según el sexo biológico, y cuando obstaculizamos y/o desvalorizamos el acceso al resto de juegos, teniendo un efecto negativo en el desarrollo de capacidades, actitudes y valores a niños y niñas.

Desde temprana edad, van a imitar los roles que socialmente se asignan a niñas y niños a cambio de la aprobación adulta. Para ellos y ellas, esta asignación es la referencia válida a través de la cual buscan seguridad y afecto. Es a través de esta aprobación como, por ejemplo, aprenderán que jugar con muñecas es un juego propio de niñas. Mediante este mecanismo las niñas y los niños asimilan la división sexual de los juegos como una división natural, reproduciendo y perpetuando el modelo sexista.

Es decir, la práctica lúdica para el desarrollo de niños y niñas ha sujetado la esencia del jugar a las herramientas de aprendizaje y socialización del mundo adulto, asignándole así los roles esperados como naturales para el futuro niño o niña. En este aprendizaje para el mundo adulto, el juego y los juguetes terminan legitimando normas, roles, deseos y expectativas, que (re) significan relaciones



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

sectorializadas económicamente. De etnia, y de género en cada espacio social históricamente determinado.

Preguntarnos por el universo lúdico, nos deja ver la importancia de los juegos y juguetes en la conformación de nuestras subjetividades e identidades genéricas, las que se comienza a (re)producir en y desde el juego en la infancia.

Desde la primera infancia, las expectativas sexistas en relación con los estereotipos de género van interviniendo en el mundo infantil. Y van configurando las funciones que se esperan de lo femenino/masculino y en consecuencia, nuestros roles a lo largo de toda nuestra vida. De igual manera las desigualdades construidas en torno a ellos teñirán nuestras conductas lúdicas.

Las teorías de juego han aportado para pensar las prácticas lúdicas como un espacio liberador, transformador, pero también como alienante y reproductor. Es decir, mientras que el niño o la niña están en el mundo mágico se cristaliza el juego de identidades que aparece en multiplicidad de formas y maneras de ser otras y otros, tensionando la idea de la identidad como algo inmutable, y biológicamente determinado.

El juego se convierte de esta forma en herramienta de transformación en la vida diaria de las propias identidades, mostrando la fuerza de la experiencia en las múltiples estrategias identitarias que los niños y las niñas ponen en juego en cada situación específica.

El juego y los juguetes como parte relevante de la crianza de niños y niñas visibiliza los flujos hegemónicos de género. Las relaciones de género atraviesan todo el tejido social. Las estrategias identitarias que se construyen en el espacio lúdico clasifican también las diferencias sociales entre mujeres y varones. Y esto se inicia cuando nacemos de forma dinámica por medio de la supremacía de ciertos valores, roles y normas que se manifiestan de diferentes formas en cada grupo social. ¿qué juguetes se ofrecen en los negocios? ¿Cómo están dispuestos para promover el consumo? ¿Qué juegos y juguetes se promocionan televisivamente? ¿Qué juguetes se ofrecen en los jardines, las escuelas primarias, los clubes?

De esta forma el juego como espacio de libertad en la vida infantil ha quedado invadido por el mundo real, limitando el desarrollo de la fantasía y acotando el mundo interior de cada sujeto en crecimiento.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Nuestras sociedades fuertemente desiguales en relación a los recursos materiales y acceso a la cultura en todas sus formas generan que los niños y niñas modelen las identidades de género en un contexto de desigualdad teñida por ser varón o mujer. Las prácticas lúdicas /culturales se han ido (re)definiendo en una trama de relaciones en la que se suman las experiencias anteriores de apropiación cultural, desigualdades de género, prácticas sectoriales, étnicas y estrategias identitarias en un marco mundial de creciente complejidad en los procesos de Consumo Cultural. El mundo del juego es reproductor de las diferencias de género. Es el propio desarrollo infantil y en nuestras maneras de crianza/enseñanza donde por vez primera se vivencian las relaciones desiguales de poder, el conflicto, el maltrato y la discriminación.

Si el juego es un dispositivo más de control social debemos ocuparnos de transformar las desigualdades que el juego cristaliza. Re aprender prácticas alternativas con relación a los mandatos sociales hegemónicos de producción y reproducción de género que sojuzgan el mundo adulto, es una responsabilidad de todos y todas.

En nuestra sociedad, atravesada por el mercado, los juguetes son un producto más de consumo y se diseñan para que estos sean masivos y lleguen a un público determinado, por lo que una gran cantidad de ellos son sexistas, diseñándose específicamente para ser consumidos por niñas o por niños. Según ese modelo social aún hoy dominante los juguetes se pueden dividir en función del sexo de quién los vaya a utilizar, es decir, en JUGUETES PARA NIÑAS y JUGUETES PARA NIÑOS. Esto provoca que se estén fomentando roles y modos de relación diferentes, haciendo que el desarrollo personal sea distinto, ya que si no juegan a lo mismo no desarrollan las mismas capacidades.

Por este motivo, es muy importante que la selección de éstos sea la adecuada y no basada en el sexo de quién lo vaya a utilizar. Sólo así nos aseguramos potenciar su desarrollo integral.

El Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, el Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad y el Canal PAKAPAKA lanzaron la campaña "Jugar Con Todo, los juguetes no tienen género". Se trata de una iniciativa que promueve la selección y uso de juguetes sin mandatos ni roles, para promover elecciones libres por parte de las infancias. Con el lema 'Que elijan en libertad. Los juguetes no tienen género', la campaña presenta piezas gráficas para sensibilizar a la comunidad sobre la importancia de respetar las elecciones de juego de las chicas y los chicos.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Se trata de que cada niña y cada niño pueda decidir con libertad cómo divertirse, estimular su imaginación y desarrollar la creatividad. Y que su familia y la comunidad toda respete sus formas de jugar sin prejuicios, y estimule el derecho al juego, repensando las propuestas que ofrecemos a niñas, niños y adolescentes desde temprana edad. Para esto, es fundamental desterrar los mandatos de género en los juguetes, para que chicas y chicos de todas las edades y todos los rincones del país disfruten de su derecho sin prejuicios y puedan jugar con todo.

En este sentido, es fundamental, políticas públicas con el objetivo de acompañar el desarrollo de niñas, niños y niñas en igualdad de derechos y libres de estereotipos de género. Los juegos nos acompañan toda la vida, buscamos que haya referencias atractivas e innovadoras para que chicas, chicos, chiques y adolescentes puedan disfrutar y divertirse", señaló Valeria Pavan, coordinadora de Políticas de Salud Inclusiva del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad.

Jugar es un derecho y tenemos la obligación de garantizar que chicos y chicas puedan ejercer libremente ese derecho fundamental. Para eso, es importante que alentemos sus posibilidades de elegir con qué y a qué jugar, dejando de lado etiquetas y estereotipos que solo reproducen roles e ideas acerca de que es ser niño o niña. Jugar con todo es un modo de atravesar una infancia más libre y más feliz.

La propuesta invita a revisar algunos estereotipos de género asociados al uso de los juguetes. Las jugueterías deben organizar la exhibición de los productos sin distinción por géneros, es decir presentando los juguetes de una forma no binaria (varón/mujer) y priorizando otras categorías, como su funcionalidad como así también la edad, los intereses y las curiosidades de las infancias.

Finalmente señalamos que el respeto y control de esta política pública debe enmarcarse en la órbita de la Defensa del Consumidor, teniendo en cuenta que el Código Civil y Comercial de la Nación en su artículo 1101, referido a las relaciones de consumo prohíbe toda publicidad que "c) sea abusiva, discriminatoria o induzca al consumidor a comportarse de forma perjudicial o peligrosa para su salud o seguridad."

Por ello;

Autoras: María Eugenia Martini, Gabriela Abraham, María Inés Grandoso, Alejandra Mas, Daniela Salzotto.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- OBJETO. La presente tiene por objeto promover la equidad de género, impidiendo clasificaciones o diferencias y prácticas comunicativas que naturalicen la discriminación por razones de sexo, género, identidad o expresión de género de niños, niñas, niñes.

Artículo 2°.- ALCANCE. Se entiende por juguete infantil a aquel producto diseñado o previsto exclusivamente para ser utilizado con fines de juego, entretenimiento, y/o didácticos por niños, niñas, niñes, menores de 16 años.

Artículo 3°.- CARTELERÍA. Se dispone que todo comercio que expenda juguetes infantiles debe tener visible cartelera indicativa con la leyenda: **"Los juguetes no tienen género."**

Artículo 4°.- MODIFICACIÓN. Se incorpora como artículo 24 bis de la ley 5414 el siguiente texto:

"Artículo 24 bis: Comercio de Juguetes. Todo comercio que expenda juguetes infantiles en la Provincia de Río Negro, debe tener visible cartelera indicativa con la leyenda: **"Los juguetes no tienen género."** Se prohíbe la colocación de cartelera que aluda a sectores diferenciados o separados por razones de género de los juguetes, o que hagan referencia a estereotipos de expresión de género."

Artículo 5°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La Agencia de Recaudación Tributaria o la que en el futuro la reemplace, es la autoridad de aplicación de la presente, la cual tiene a su cargo el diseño de campañas de difusión masiva sobre juguetes no sexistas y la provisión del material de difusión y cartelera.

Artículo 6°.- ARTICULACIÓN. La autoridad de aplicación articula con la Coordinación de Políticas Públicas con Perspectiva de Género y Diversidad, instancias de capacitación y formación sobre estereotipos de género en los juegos y juguetes para responsables de comercios que expendan juguetes.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 7°.- INFRACCIONES. Las infracciones a la presente ley son sancionadas mediante el procedimiento establecido en la ley n° 5414.

Artículo 8°.- REGLAMENTACIÓN. La presente debe reglamentarse dentro de los ciento ochenta (180) días de su entrada en vigencia.

Artículo 9°.- ADHESIÓN.- Se invita a los Municipios a adherir a la presente.

Artículo 10.- De forma.